

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 520

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 DIC. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 105-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 18 de diciembre de 2025, servidora del Gobierno Regional Junín, Thelma Orieta Gonzales Rojas, solicita el reconocimiento de pago de la bonificación diferencial de zona de emergencia según artículo 53° del Decreto Legislativo 276, desde el 01 de julio del 2003 hasta la fecha de manera permanente mas el pago de intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante Thelma Orieta Gonzales Rojas servidora del Gobierno Regional Junín que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Que, según el literal b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto: Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, señala que, a partir del 01 de julio de 1987, la bonificación Diferencial a otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S. 073-85-PCM y Ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan Programas Microrregiones de Desarrollo.

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, señala que, a partir del 01 de julio de 1987, la bonificación Diferencial se calcula sobre la base de la Remuneración Básica o su equivalente, en el caso del personal de funcionamiento e inversión, a los siguientes porcentajes: altitud hasta 35%, descentralización hasta 35 %, riesgo hasta 30%, a otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S. 073-85-PCM y Ampliatorias, así como en las zonas

declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan Programas Microrregiones de Desarrollo.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 32185 "Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 señala: **Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.** Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes, la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud de la servidora del Gobierno Regional Junín Thelma Orieta Gonzales Rojas, para el reconocimiento del pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo (zona de emergencia) equivalente al 30% de la remuneración total en función al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CC/ARCHIVO
JCS/NHC/shco

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 29 DIO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)